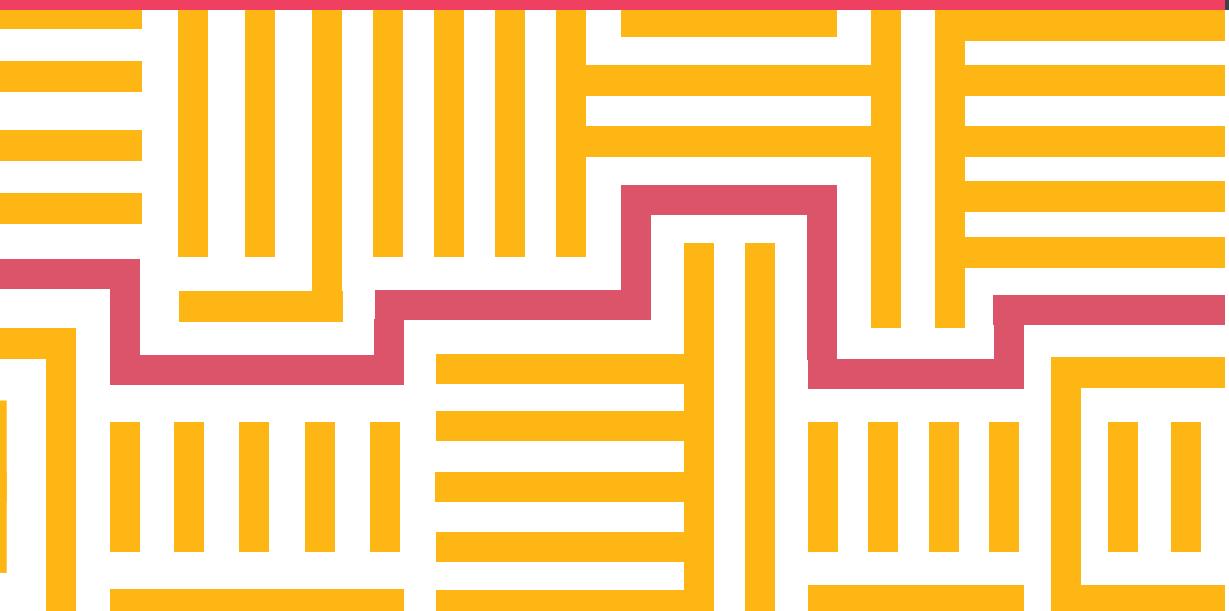


# Noticias NIIF

Noviembre 2019



# Un vistazo a asuntos relacionados con información financiera

## Actualización del estado de hiperinflación en Zimbabwe

### De un vistazo

La NIC 29, "Información financiera en economías hiperinflacionarias", es aplicable a las entidades que tienen la moneda de Zimbabwe (ahora también conocida como el dólar de Zimbabwe) como su moneda funcional para los períodos que terminan después del 1 de julio de 2019. La norma debe aplicarse como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

### ¿Cuál es el problema?

#### Antecedentes

Después de un período de severa hiperinflación hace más de 10 años, el Gobierno de Zimbabwe abandonó el dólar de Zimbabwe, y otras monedas, como el dólar estadounidense y el rand sudafricano, se utilizaron ampliamente como moneda de curso legal. Sin embargo, en octubre de 2018 se reintrodujo la moneda de Zimbabwe para que otras monedas ya no tengan curso legal. La moneda nacional son ahora los bonos y su equivalente electrónico, el RTGS\$, que se conoce como el dólar zimbabuense (Z\$).

La inflación ha aumentado significativamente desde el retorno a una moneda nacional, y la inflación acumulada desde octubre de 2018 ha sobrepasado el 100%. Los indicadores cualitativos también respaldan la conclusión de que Zimbabwe es ahora una economía hiperinflacionaria a efectos contables, para los períodos que terminan después del 1 de julio de 2019.

### ¿Cuál es el impacto y para quién?

#### Aplicación de la NIC 29

El párrafo 4 de la NIC 29 establece que es preferible que todas las entidades que informan en la moneda de una economía hiperinflacionaria apliquen la norma en la misma fecha. La NIC 29 se aplica como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de un país hiperinflacionario se reexpresen al poder adquisitivo actual al final del período sobre el que se informa. Por lo tanto, las transacciones en 2019 y los saldos no monetarios al final del período se reexpresarán para reflejar un índice de precios vigente en la fecha del balance. Los comparativos también deben reexpresarse para reflejar un índice de precios que esté vigente en la fecha del balance. Las entidades en Zimbabwe también deberían considerar el impacto del cambio en la moneda funcional a Z\$ en 2018. No se requiere que las entidades presenten un balance adicional al comienzo del período anterior.

Las compañías multinacionales que tienen subsidiarias con el Z\$ como su moneda funcional deben considerar el párrafo 43 de la NIC 21, que requiere que los estados financieros de una entidad subsidiaria que tenga la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria se reexpresen de acuerdo con la NIC 29 antes de ser incluidos en los estados financieros consolidados. Los montos comparativos presentados previamente en una moneda estable no se reexpresan.

### ¿Cuándo se aplica?

La NIC 29 es aplicable para las entidades cuya moneda funcional es el Z\$ para los períodos que terminan después del 1 de julio de 2019, y debe aplicarse como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

### ¿Dónde obtengo más detalles?

Para obtener más información, consulte la publicación de PwC: [In depth IAS 29 becomes applicable in Argentina](#) (In depth La NIC 29 entra en vigor en la Argentina), que explica la aplicación de la NIC 29.

# Un vistazo a asuntos relacionados con información financiera (continuación)

## Decisión del CI de las NIIF sobre la revelación de cambios en los pasivos que surgen de actividades de financiamiento

### De un vistazo

El Comité de Interpretaciones (CI) de las NIIF, recibió una solicitud de los usuarios de los estados financieros sobre la revelación de los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiamiento.

El CI publicó una decisión de agenda identificando las áreas en las cuales las entidades deberían enfocarse al preparar esta revelación. También hizo hincapié en la necesidad de que las entidades consideren cuidadosamente los requisitos de revelación y desagregación de la NIC 1 y la NIC 7.

Todas las entidades deben reconsiderar sus revelaciones existentes a la luz de los comentarios del CI y determinar si se requieren cambios.

### ¿Cuál es el problema?

El CI recibió una solicitud de los usuarios de los estados financieros sobre los requisitos de revelación en la NIC 7 en relación a los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiamiento. La solicitud preguntaba si los requisitos de revelación de la NIC 7 son adecuados para exigir que una entidad proporcione revelaciones que permitan a los usuarios evaluar los cambios en los pasivos financieros.

El párrafo 44A de la NIC 7 requiere que una entidad **“revele la información que permite a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en pasivos producidos por actividades de financiación, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo”**.

El CI señaló que una entidad aplica el juicio para determinar el grado en que se desagrega y explica los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación para cumplir el objetivo del párrafo 44A. Sin embargo, una entidad no debe reducir la comprensibilidad de los estados financieros al agregar partidas materiales que tienen diferentes naturalezas o funciones, o al no proporcionar una explicación adicional pertinente a la comprensión de las partidas en los estados financieros.

El CI concluyó que los principios y requisitos de la NIC 1 y la NIC 7 proporcionan una base adecuada para que una entidad revele información sobre los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación que permita a los inversionistas evaluar esos cambios. El cumplimiento de los requisitos de revelación de la NIC 7, junto a los requisitos de la NIC 1, es adecuado para exigir que una entidad proporcione revelaciones que cumplan el objetivo de la NIC 7. El CI explicó esta conclusión en una decisión de agenda emitida el 25 de septiembre de 2019.

La decisión de la agenda también explicó que una entidad que cumpla con los requisitos de la NIC 7 al preparar una conciliación tabular, debe proporcionar:

- Una conciliación de los cambios en los pasivos que surgen de la financiación. Si una entidad también elige definir y conciliar una medida de “deuda neta” diferente, esto no elimina el requisito de que la entidad identifique y concilie los cambios en sus pasivos que surgen de las actividades de financiación.
- La revelación separada de los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación de los cambios en cualquier otro activo o pasivo.
- La información que permite a los usuarios vincular las partidas incluidas en la conciliación con el saldo inicial y final en el estado de situación financiera.
- La desagregación adecuada (por ejemplo, presentando por separado las partidas materiales de conciliación y no agregando partidas diferentes).
- La revelación adicional, cuando sea necesario, para explicar las partidas de conciliación.

### ¿Cuál es el impacto y para quién?

La decisión de la agenda identifica las áreas que requieren atención especial cuando las entidades preparan información para explicar los cambios en los pasivos de las actividades de financiación. Todas las entidades deben reconsiderar sus revelaciones existentes a la luz de los comentarios del CI y determinar si se requieren cambios.

### ¿Cuándo se aplica?

La decisión de la agenda no tiene una fecha de vigencia formal. El CI ha señalado que las decisiones de la agenda a menudo podrían dar como resultado materiales explicativos que no estaban disponibles previamente, lo que podría causar que una entidad cambie una política contable. El IASB espera que una entidad tenga derecho a tiempo suficiente para hacer esa determinación e implementar cualquier cambio. En este caso, las entidades deben considerar cuidadosamente la presentación de revelaciones sobre cambios en las actividades de financiación en los estados financieros para los períodos que terminan el 31 de diciembre de 2019. Cualquier cambio en la política debe aplicarse retrospectivamente y los montos comparativos deben reexpresarse.

### ¿Dónde obtengo más detalles?

Para obtener más información, consulte la decisión de la agenda <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/september-2019/>

# Un vistazo a asuntos relacionados con información financiera (continuación)

## Decisión del CI de las NIIF sobre la presentación de pasivos (o activos) por impuestos inciertos

### De un vistazo

El Comité de Interpretaciones (CI) de las NIIF concluyó que se requiere que una entidad presente los saldos fiscales inciertos como activos o pasivos por impuestos corrientes o diferidos. Dichos saldos no se presentan como provisiones. Las entidades que presentan pasivos (o activos) por impuestos inciertos que se clasifican en líneas distintas a los activos o pasivos por impuestos corrientes o diferidos, deben considerar el impacto de la decisión de la agenda en esta presentación.

### ¿Cuál es el problema?

La CINIIF 23 aclara cómo se aplican los requisitos de reconocimiento y medición de la NIC 12, “Impuesto a las ganancias”, cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias. La interpretación es efectiva para los períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2019. Sin embargo, ni la NIC 12 ni la CINIIF 23 contienen orientación sobre la presentación de pasivos o activos por impuestos inciertos.

Se le pidió al CI que aclarara cómo deben presentarse las posiciones fiscales inciertas en el balance general. Señaló que la NIC 1 requiere la revelación de los pasivos y activos por impuestos corrientes y de los pasivos y activos por impuestos diferidos, ambos definidos en la NIC 12. La misma norma también requiere que no se agreguen partidas diferentes. El CI también señaló que la CINIIF 23 exige que los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos se reconozcan y midan, incluido el impacto de las incertidumbres fiscales.

Por lo tanto, el CI concluyó que se requiere que una entidad presente pasivos que surgen de tratamientos fiscales inciertos, como pasivos por impuestos corrientes o pasivos por impuestos diferidos, y los activos que surgen de tratamientos fiscales inciertos deben presentarse como activos por impuestos corrientes o activos por impuestos diferidos. No se presentan las incertidumbres fiscales en otras líneas (por ejemplo, provisiones u otros pasivos). Se explica esta conclusión en una decisión de agenda emitida el 25 de septiembre de 2019.

### ¿Cuál es el impacto y para quién?

Las entidades que presentan pasivos (o activos) por impuestos inciertos que se clasifican en líneas distintas a los activos o pasivos por impuestos corrientes o diferidos deben considerar el impacto de la decisión de la agenda en esta presentación. En algunos casos el impacto en la presentación podría ser material.

### ¿Cuándo se aplica?

La decisión de la agenda no tiene una fecha de vigencia formal. El CI ha señalado que las decisiones de la agenda a menudo podrían dar como resultado materiales explicativos que no estaban disponibles previamente, lo que podría causar que una entidad cambie una política contable. El IASB espera que una entidad tenga derecho a tiempo suficiente para hacer esa determinación e implementar cualquier cambio. En este caso, las entidades deben considerar cuidadosamente la presentación de incertidumbres fiscales en los estados financieros para los períodos que terminan el 31 de diciembre de 2019. Cualquier cambio en la política debe aplicarse retrospectivamente y los montos comparativos deben reexpresarse.

### ¿Dónde obtengo más detalles?

Consulte la decisión de la agenda <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/september-2019/>



# Lo último sobre la implementación de la NIIF 17

## El IASB consideró un resumen de los comentarios recopilados durante la difusión de las enmiendas propuestas a la NIIF 17, “Contratos de seguro”

### De un vistazo

El 22 de octubre de 2019, el IASB (“Consejo”) consideró los comentarios recopilados de las actividades de difusión realizadas por los miembros y el personal del Consejo de julio a septiembre de 2019. Esta retroalimentación no incluyó un análisis de las 121 cartas de comentarios recibidas sobre el proyecto de norma.

La mayoría de las partes interesadas acogió con agrado las enmiendas propuestas, pero sugirieron que algunas deberían ir más lejos.

No se tomaron decisiones técnicas en esta reunión. El Consejo espera considerar un resumen de las cartas de comentarios recibidas y un plan de proyecto para las nuevas deliberaciones en la reunión del Consejo de noviembre.

Los puntos de vista en este “In transition” se basan en nuestras observaciones de la reunión del 22 de octubre de 2019, y podrían diferir en algunos aspectos del informe oficial de la reunión, que será publicado en una actualización del IASB en una fecha posterior.

### Antecedentes

1. El 26 de junio de 2019, el Consejo publicó el proyecto de norma, “Enmiendas a la NIIF 17”. El proyecto de norma respondió algunas de las inquietudes y desafíos planteados por las partes interesadas, proponiendo enmiendas destinadas a apoyar a las entidades que implementan la NIIF 17 al reducir los costos de ejecución y al facilitar que las entidades expliquen los resultados al aplicar la NIIF 17 a los usuarios de los estados financieros.
2. El período de comentarios de 90 días para el proyecto de norma finalizó el 25 de septiembre de 2019. Durante el período de comentarios para el proyecto de norma, los miembros y el personal del Consejo se reunieron con las partes interesadas en varias mesas redondas y foros de discusión para explicar las enmiendas propuestas y obtener comentarios de las partes interesadas.

### Puntos discutidos durante la reunión del Consejo en octubre

3. El 22 de octubre de 2019, el Consejo consideró los comentarios recopilados durante el período de comentarios proveniente de la difusión del proyecto de norma. No se tomaron decisiones técnicas en la reunión.
4. En general, las partes interesadas expresaron su apoyo al Consejo, considerando las cuestiones planteadas y las soluciones propuestas. Sin embargo, algunas partes interesadas creen que el alcance de algunas de las enmiendas propuestas es demasiado limitado. En Europa, algunas partes interesadas comentaron sobre las áreas que el Consejo había considerado previamente al preparar la norma, pero para las cuales el Consejo no propuso enmiendas en el proyecto de norma.

5. Las partes interesadas no se opusieron al aplazamiento de un año de la fecha de vigencia al 1 de enero de 2022 que se propuso. Sin embargo, algunas partes interesadas sugirieron diferir la fecha de vigencia de la NIIF 17 en dos años para dar más tiempo a las entidades para su implementación, mientras que otras entidades de seguros expresaron su preocupación por el aumento de los costos de un retraso adicional. Varios miembros del Consejo expresaron la importancia de la retroalimentación recibida de los usuarios de los estados financieros con respecto a un mayor retraso en la fecha de vigencia. Muchos usuarios creen que la NIIF 17 es necesaria para aumentar la inversión en el sector de seguros y que el costo de oportunidad de no poder invertir en el sector supera el costo adicional a los preparadores para implementar la norma.
6. Algunas partes interesadas vieron la corrección editorial al párrafo B107, que especifica que una entidad debe evaluar los contratos elegibles para el enfoque de tarifa variable a nivel de contrato individual, como un cambio importante a los requisitos de la NIIF 17. El personal señaló que el cambio se hizo para hacer que la redacción sea coherente entre los párrafos B101 y B107, pero la retroalimentación sugiere que las entidades están evaluando la elegibilidad a nivel de grupo en lugar de a nivel de contrato individual.
7. Una de las áreas para las cuales el Consejo no propuso enmiendas en el proyecto de norma se relaciona con el párrafo B137, que requiere que las

entidades no modifiquen las estimaciones contables realizadas en los estados financieros interinos anteriores al aplicar la NIIF 17 posteriormente. El personal señaló que muchas partes interesadas, en múltiples jurisdicciones, expresaron su preocupación por el efecto de aplicar el párrafo B137.

8. Los detalles de la difusión y un resumen de la retroalimentación recibida por el Consejo y los funcionarios sobre preguntas específicas planteadas en el proyecto de norma se pueden encontrar [aquí](#).

### Próximos pasos

9. Se espera que el Consejo considere un resumen de la retroalimentación en las cartas de comentarios y un plan para las nuevas deliberaciones en su reunión de noviembre de 2019. Se presentará el análisis detallado de la retroalimentación sobre temas específicos al Consejo cuando vuelva a deliberar sobre estos temas. Se espera que estas nuevas deliberaciones comiencen en la reunión del Consejo de diciembre de 2019. El Consejo recalcó que las nuevas deliberaciones deben hacerse con el objetivo del proyecto de norma en mente, es decir, enmiendas específicas de alcance limitado para facilitar la implementación sin interrumpirla ni disminuir la utilidad de las mejoras introducidas por la NIIF 17.
10. El Consejo confirmó que su objetivo es emitir las enmiendas finales a la NIIF 17 a mediados de 2020.

## Recién salido de la imprenta

El Consejo se reunió desde el martes 22 hasta el jueves 24 de octubre de 2019 en las oficinas de la Fundación IFRS en Londres.

Los temas fueron:

- Asuntos de implementación.
- Combinaciones de negocios bajo control común.
- Comentarios de la gerencia.
- Modificaciones a la NIIF 17. Contratos de seguros.
- Reforma IBOR y los efectos en la información financiera.
- Instrumentos financieros con características de patrimonio.
- Gestión dinámica de riesgos.
- Revisión y actualización de la norma para pymes.
- Subsidiarias que son pymes.
- Políticas contables y estimaciones contables (Modificaciones a la NIC 8).

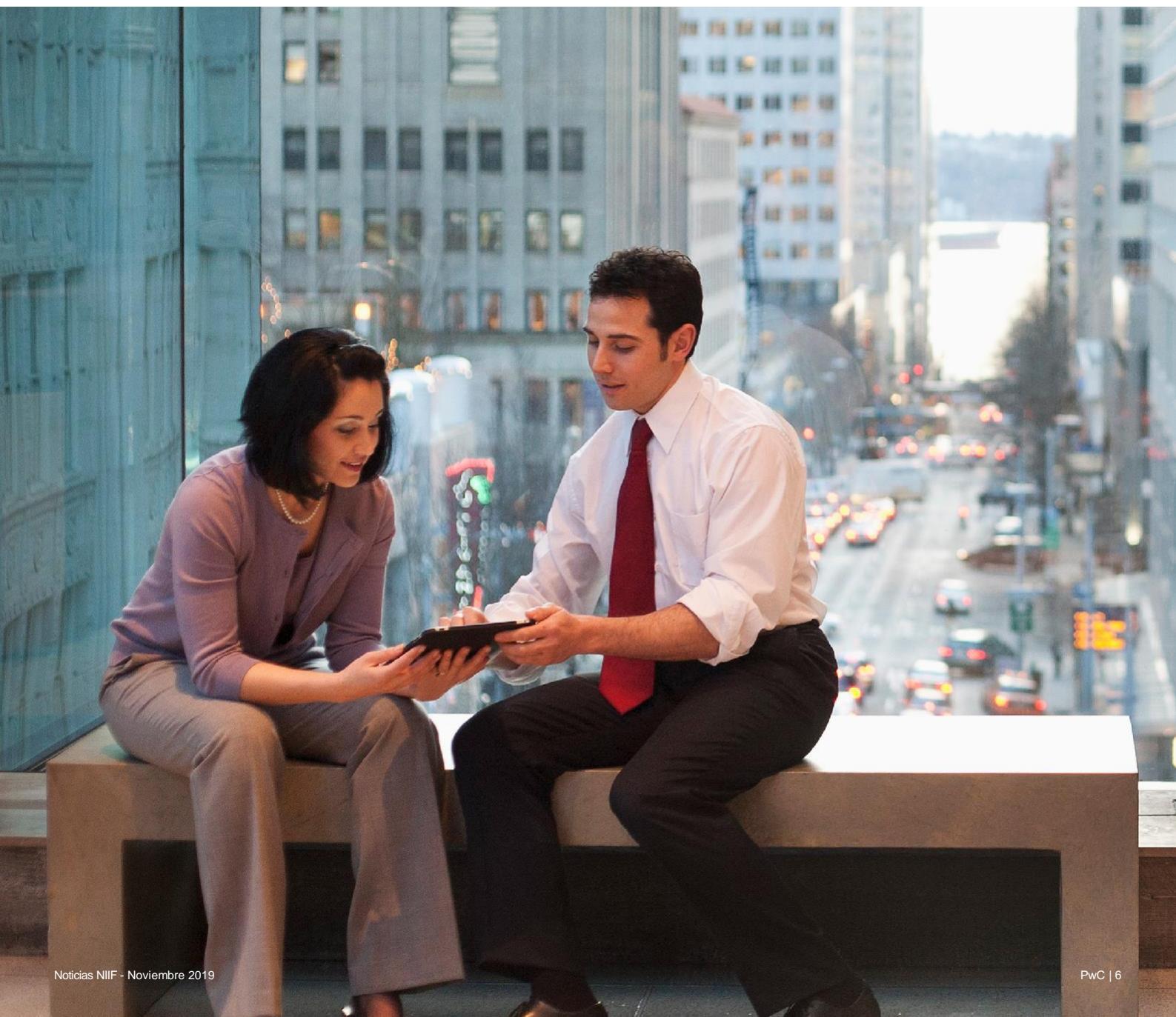
Resérvelo ahora:  
**In depth – New IFRSs for 2019**



Esta guía resume las enmiendas, más aquellas normas, enmiendas y CNIIF emitidos anteriormente, vigentes a partir del 1 de enero de 2019.

Para obtener más información y para hacer un pedido, visite:

[www.ifrspublicationsonline.com](http://www.ifrspublicationsonline.com)



# Contactos

## Dora Orizábal

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911  
E: [roberto.e.morales@pwc.com](mailto:roberto.e.morales@pwc.com)

Guatemala | T: (502) 2420-7869  
E: [dora.orizabal@pwc.com](mailto:dora.orizabal@pwc.com)

## Wilfredo Peralta Cerritos

*Accounting Consulting Services*

Costa Rica | T: (506) 2224-1555  
E: [jose.naranjo@pwc.com](mailto:jose.naranjo@pwc.com)

Nicaragua | T: (505) 2270-9950  
E: [alvaro.artiles@pwc.com](mailto:alvaro.artiles@pwc.com)

Panamá | T: (507) 206-9200

E: [edereth.barrios@pwc.com](mailto:edereth.barrios@pwc.com)

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741  
E: [raquel.bourguet@pwc.com](mailto:raquel.bourguet@pwc.com)

El Salvador | T: (503) 2248-8600  
E: [wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com](mailto:wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com)

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: [miriam.arrocha@pwc.com](mailto:miriam.arrocha@pwc.com)